

Hélène Sirantoine

“Exclusión e integración: la conquista y el imperio en los reinados de Alfonso VI y Alfonso VII”

p. 321-354

El mundo de los conquistadores

Martín F. Ríos Saloma (edición)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas / Sílex Ediciones

2015

864 p.

Ilustraciones

(Serie Historia General, 34)

ISBN 978-607-02-7530-2 (UNAM)

ISBN 978-84-7737-888-4 (Sílex)

Formato: PDF

Publicado en línea: 8 de mayo de 2017

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/mundo/conquistadores.html>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



EXCLUSIÓN E INTEGRACIÓN: LA CONQUISTA
Y EL IMPERIO EN LOS REINADOS DE ALFONSO VI Y ALFONSO VII*

Hélène SIRANTOINE

University of Sidney, SOPHI, Department of History

INTRODUCCIÓN

Con anterioridad al imperio español en América, existió en la España medieval otro imperio, aunque tuvo un alcance mucho menor. Lo que con ostentación llamamos «imperio hispánico medieval» hace referencia al título de *imperator* que fue atribuido a unos cuantos reyes asturleonese y luego castellanoleonese de los siglos IX a XII, así como al aparato imperial con los que fue caracterizado su poder. Al principio el fenómeno fue más bien algo puntual. Posteriormente adquirió un desarrollo más efectivo, con los reinados de dos soberanos en particular: Alfonso VI (1065-1109), y su nieto Alfonso VII (1126-1157), que fueron ambos reyes de Castilla y León y «emperadores de toda *Hispania*» (*imperatores totius Hispaniae*). Si aquel imperio hispánico medieval no alcanzó un desarrollo verdaderamente institucional, y desapareció de manera brutal con la muerte de Alfonso VII, no deja de ser una experiencia interesante, tanto por el esfuerzo de construcción intelectual e ideológica que supuso, como por el fortalecimiento del poder de los reyes que se titularon «emperadores».

Veremos esta peculiaridad de la historia medieval española participativa de los fundamentos de la guerra de (re)conquista¹.

* Este trabajo es la versión revisada de una comunicación presentada en junio de 2008 con ocasión del congreso internacional que dio lugar al presente volumen. Para un panorama actualizado sobre el fenómeno imperial hispánico medieval, la autora de esas



Los reinados de Alfonso VI y de su nieto fueron los de unos reyes guerreros, lo que no es nada sorprendente en este periodo. De hecho, aunque ambos monarcas tuvieron que enfrentarse al final de su vida a las invasiones almorávide y almohade procedentes de África, resultaron victoriosos en numerosas ocasiones, y con ellos progresó la restauración de la autoridad cristiana en la península: Alfonso VI es conocido como el conquistador de Toledo, que tomó en 1085, y Alfonso VII inició la gran empresa de conquista colectiva, sitiando Almería en 1147 con la ayuda de otras potencias cristianas hispánicas y mediterráneas. No asombrará entonces que pongamos en relación la dignidad imperial que asumieron Alfonso VI y Alfonso VII con su actividad guerrera. De hecho, la conquista militar fue fundamental en el desarrollo de la función e ideología imperial, como se desprende del análisis de la cronología de los reinados, de las fórmulas canclillerescas y de las fuentes crónicas: el emperador es ante todo un conquistador. En la primera parte de esta reflexión examinaremos cómo se articulan las nociones de imperio y de conquista. En la segunda trataremos un aspecto en particular de la ideología imperial: las modalidades de asimilación de los territorios y

líneas remite a su libro: Hélène Sirantoine, *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IX-XI siècles)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, 494 p. ¹ La bibliografía tradicional sobre el fenómeno imperial de la *Hispania* medieval cuenta con unas obras «clásicas» cuyas tesis opuestas suscitaron un gran debate en los años 40 y 50 del pasado siglo: ver Alfonso García-Gallo, «El imperio medieval español», en *Historia de España. Estudios publicados en la revista Arbor*, Madrid, 1953, pp. 108-143; Alfonso García-Gallo, «El imperio medieval español», en *Arbor*, v. IV, 1945, pp. 199-228; Rafael Gibert, «Observaciones a la tesis del Imperio hispánico y los cinco reinos», *Arbor*, v. XVIII, 1951, n. 63, pp. 440-456; Alfonso Sánchez Candaira, *El regnum-imperium leonés hasta 1037*, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas, 1951, 71 p., y por fin el estudio de referencia sobre el tema: Ramón Menéndez Pidal, *El imperio hispánico y los cinco reinos. Dos épocas en la estructura política de España*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1950, 227 p. Resumen de estas teorías en Raúl Manchón Gómez, *Léxico de las instituciones político-administrativas y militares en la documentación medieval latina del reino de León (775-1230)*, León, Universidad de León, 2000, pp. 108-120; y las propias reflexiones del autor en las páginas siguientes.

poblaciones sometidos y/o conquistados dentro de los imperios de Alfonso VI y de Alfonso VII.

No obstante, no podemos hablar de aquel fenómeno imperial del medievo español como un bloque uniforme. Existen puntos similares en las ideas imperiales desarrolladas por Alfonso VI y Alfonso VII. Pero también advertimos grandes diferencias. Así que pretendemos equiparar los dos periodos con el fin de destacar los fundamentos ideológicos propios de cada «momento imperial».

I. CORRESPONDENCIA DE LA DIGNIDAD IMPERIAL CON LA ACTIVIDAD DE CONQUISTA

1) ¿POR QUÉ SE TITULARON EMPERADORES ALFONSO VI Y ALFONSO VII?

¿Tiene que ver la asunción del título imperial con las conquistas alfonsinas? Para contestar primero debemos preguntarnos ¿por qué se titularon emperadores Alfonso VI y Alfonso VII? Analizaremos aquí las primeras titulaciones imperiales que aparecen en los diplomas.

Alfonso VI no fue el primer soberano al que fue atribuido el título imperial. A partir del siglo x, en los diplomas de los reyes asturleonese, se alude de vez en cuando a predecesores reales ya desaparecidos como *imperatores*². También son titulados como *imperator* en documentos privados algunos soberanos vivos y que se encuentran reinando³. Alfonso VI conoce la existencia del fenómeno: en los diplomas de sus primeros años de reinado da

2 «Ego Hordonius rex, uernulus tuus, filius Adefonsi magni imperatoris», en dos diplomas de 916 y 917 (Emilio Sáez, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230): I. 775-952*, León, Centro de Estudios e investigación San Isidoro, 1987, n. 38 y 41).

«Nos exigui famuli uestri Hordonius rex et Urraca regina, domnissimo imperatori Ranimiro filius et nora», diploma de 954 (*Ibid.*, n. 27).

3 Lista de los soberanos así titulados en Manchón Gómez, *Léxico de las instituciones*, *op. cit.*, pp. 82-91 y 99-103.



este título a su padre⁴. De ello resulta que el título imperial, en la segunda mitad del siglo XI, no es una innovación. Lo que sí lo es, es su uso en primera persona. Alfonso VI no es titulado *imperator* en cartas posteriores o privadas, sino en las suyas. Además, Alfonso VI no se titula simplemente *imperator*, sino *imperator totius Hispaniae*. Así que de ninguna manera Alfonso VI pudo ser meramente el continuador de un uso antiguo. Entonces, ¿por qué Alfonso VI innovó?

A esta pregunta ya contestó Andrés Gamba al editar la documentación diplomática de Alfonso VI⁵. La titulación imperial solo aparece después de doce años de reinado, por primera vez en un privilegio otorgado al monasterio de San Antolín de Toques, fechado el 17 de octubre del 1077, y mencionando en la *corroboratio*: *ego Adefonsus, diuina misericordia imperator totius Hispania*⁶. Ahora bien, advertimos que en aquel año 1077 tuvo lugar la culminación de una crisis en la que se enfrentaban desde 1073 el monarca y el papa Gregorio VII, con motivo de las reclamaciones del pontificio sobre la península ibérica⁷. Esta rivalidad desemboca por parte del papa en la reivindicación de una soberanía sobre *Hispania*, expresada en una carta del 28 de junio de 1077

4 En las intituciones esencialmente. Ver Andrés Gamba, *Alfonso VI: cancellería, curia e imperio*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997, v. 2, n. 8, 13, 31, 36, 43, 60.

5 *Ibidem*, y en particular unos párrafos dedicados en el volumen I de estudio a las «circunstancias y motivos de la proclamación imperial» (pp. 696-702).

Antes de la edición de Gamba, Bernard F. Reilly realizó también un estudio de la cancellería alfonsina: «The Chancery of Alfonso VI of León-Castile (1065-1109)», en, Bernard F. Reilly (ed.), *Santiago, Saint-Denis, and Saint Peter. The Reception of the Roman Liturgy in León-Castile in 1080*, New York, Fordham University Press, 1985, pp. 1-40.

6 Gamba, *Alfonso VI*, op. cit., v. II, n. 50, p. 131. El título imperial aparece antes, en una confirmación del 10 de julio del 1075, en la cual Alfonso VI suscribe como *rex* et *imperator* (*Ibidem*, v. II, n. 37, p. 90). Pero Gamba precisa que la autenticidad de este diploma no puede ser confirmada.

7 Véase para un recorrido de estos eventos el estudio de Pierre David, «Grégoire VII, Cluny et Alphonse VI», en *Etudes historiques sur la Galice et le Portugal du VIe au XIIe siècle*, París-Lisboa, Livraria Portugália Editora, 1947, pp. 341-439, y en particular el capítulo segundo sobre la intervención del papado en la reconquista de la península, pp. 367-390.

dirigida a todos los poderes políticos hispanos y afirmando que España era patrimonio de San Pedro⁸. La proclamación imperial de Alfonso VI sería así una declaración de independencia frente a Roma.

Para Andrés Gamba este único acontecimiento no puede explicar una ruptura duradera y tan significativa de los usos canchillerescos⁹. Efectivamente, observamos que los años anteriores al 1077 fueron de los más exitosos. En 1072, después de unos siete primeros años de difícil enfrentamiento con sus hermanos, Alfonso VI recuperó la totalidad de la herencia paternal como rey de León, Castilla y Galicia, territorio al cual se añadían las taifas tributarias de Badajoz, Toledo y Zaragoza. Alfonso VI se convierte así en el soberano más poderoso de la Península, lo que le lleva a presentarse en un diploma del 19 de noviembre de 1072 como *rex [...] incomparabili presenti tempore aliis regibus*¹⁰. En 1075 consigue que el rey de la taifa granadina, 'Abd Allāh, le pagase también tributo. Y en 1076, la crisis de sucesión que sigue el asesinato del rey de Navarra Sancho IV le permite anexionar La Rioja y obtener el homenaje del nuevo rey, Sancho Ramírez de Aragón, por el condado de Navarra¹¹. Alfonso VI ejerce entonces su control sobre la mayor parte de la Península, lo que de nuevo se refleja en un diploma. Aquel año en la confirmación del fuero de Nájera, que solo conocemos por su incorporación a una confirmación posterior de Fernando IV en 1304, el monarca suscribe así: *ego Aldefonsus Dei gratia rex tocius Gallecie et*

8 «regnum Hyspanie ex antiquis constitutionibus beato Petro et Sancte Romane ecclesie in ius et proprietatem esse traditum», Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1955, p. 24.

9 Gamba, *Alfonso VI, op. cit.*, v. I, pp. 698-700. Y últimamente Amancio Isla Frez volvió sobre el asunto con las mismas conclusiones: Amancio Isla Frez, *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Jaén, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén, 2006, pp. 150 y ss.

10 Gamba, *Alfonso VI, op. cit.*, v. II, n. 12.

11 Sobre este homenaje y los problemas de datación del mismo, ver Agustín Ubieto Arteta, «Homenaje de Aragón a Castilla por el condado de Navarra», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, v. III, Zaragoza, 1947-1948, p. 1-22.



*Legionis et Castella, usque in Calagurram dominans et in Yspania principatum tenens*¹². Por eso cuando Gregorio VII, en junio del 1077, pretende hacerse con la soberanía hispánica, solo añade un motivo a una proclamación imperial que en realidad refleja una situación de preeminencia, desde hacía tiempo deseada y de hecho establecida.

¿Está entonces relacionada la dignidad imperial de Alfonso VI con el tema de la conquista? Sí y no, porque *stricto sensu*, los éxitos del rey no son todos conquistas. Habría que tomar la palabra en su sentido amplio: Alfonso VI conquista cierto control sobre los territorios de la Península.

Las cosas son diferentes con Alfonso VII. Al igual que su abuelo, los inicios de su reinado fueron sumamente agitados. Pero cuando Alfonso VII asumió el poder real tras la muerte de su madre el día 8 de marzo de 1126, comenzó de inmediato a titularse *imperator totius Hispaniae*¹³. Sin embargo no se puede decir que en 1126 Alfonso VII fuera ya el monarca poderosísimo que iba a ser más tarde. Ciertamente había heredado, como hijo único, la totalidad del reino de su madre e incluso de su abuelo. Ciertamente gozaba del apoyo de personajes influyentes dentro del reino. Pero también tenía que enfrentarse con desafíos no menores : asegurar las fidelidades de nobles indecisos, tratar con su tía Teresa y con las veleidades de independencia del condado de Portugal, negociar con su padrastro el rey de Aragón Alfonso I el Batallador que reclamaba su parte de la herencia de Castilla a raíz

12 Gamba, *Alfonso VI, op. cit.*, v. II, n. 41, p. 105. «Hispania» designa aquí al-Ándalus, en un uso tradicional que iba a desaparecer pronto.

13 Lucas Álvarez, *Las cancellerías reales (1109-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1993, p. 153, y Reilly, *The Chancery of Alfonso VII, op. cit.*, p. 249.

El primer diploma en mencionar a Alfonso VII como emperador parece ser una donación del rey a Pedro Muñoz del 9 de marzo de 1126 (Madrid, Archivo Histórico Nacional, Códices, 1002B, ff. 12v-13r): en la suscripción Alfonso es «Dei gratia Hispanie rex », y en la corroboración aparece como «totius Hyspanie per Dei gratiam imperator».

de su antiguo matrimonio con Urraca, y por fin reanudar con la política de *parias* y de conquista territorial hacia al-Ándalus que fundamentaban en parte la dignidad imperial de Alfonso VI, y que la amenaza almorávide y la situación de guerra civil casi constante desde 1109 habían postergado. De hecho tales propósitos iban a ocuparle hasta el año 1133, momento en el que la pacificación lograda del reino le permitió iniciar su primera expedición militar hacia el Sur¹⁴.

Pero en 1126 Alfonso VII no se titulaba «emperador» porque merecía tal título, sino porque tenía derecho a ello. Efectivamente, entre la muerte del primer emperador en 1109 y el ascenso al trono de Alfonso VII en 1126, Hispania tuvo dos emperadores más. La reina Urraca utilizó el título *imperatrix* en algunas ocasiones, aunque muy pocas¹⁵. Otro emperador fue Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y segundo marido de Urraca, quien ostentó el título en virtud de ese matrimonio¹⁶. Así que se podría entender que Alfonso VII hubiese a su vez adoptado un título convertido por aquel entonces en uso casi tradicional.

Con todo, las cosas son un poco más complejas. Urraca y su marido aragonés no se llevaron muy bien, y su matrimonio fue anulado en 1114. Sin embargo el Batallador continuó usando titulación imperial en uno de dos diplomas hasta el año 1127, es decir incluso después de la muerte de Urraca. Por eso, cuando Alfonso VII heredó el trono, la titulación imperial del aragonés significaba una usurpación patente de los derechos del joven monarca. En aquellas condiciones Alfonso VII no tenía otro remedio que

14 Sobre los primeros años del reinado de Alfonso VII, ver Bernard Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under king Alfonso VI, 1065-1109*, Princeton, Princeton University Press, 1988, capítulo segundo, pp. 15-52, o Manuel Recuero Astray, *Alfonso VII, emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1979, capítulos tercero y cuarto, pp. 50-117.

15 Cristina Monterde Albiac, *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*, Zaragoza, Anubar, 1996, n. 13, 19, 20, 39, 76 y 149.

16 José Ángel Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona, 1104-1134*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1990, 464 p. El título imperial es presente en 72 de los 164 diplomas editados para el periodo 1109-1127.



asumir la titulación imperial, para no dar señales de desistimiento frente a las pretensiones del Batallador. Tenemos además una prueba de la importancia que tuvo este asunto: cuando finalmente su rivalidad se soluciona con un acuerdo de paz, firmado en Támara en 1127, parece que una de las cláusulas del pacto estipulaba que el Batallador ya no podría llamarse emperador, título que quedaba reservado al monarca castellanoleonés¹⁷.

En este sentido, la adopción por parte de Alfonso VII del título imperial no tiene que ver con conquistas de ningún tipo, sino con la defensa de un derecho hereditario.

2) Importancia del tema de la conquista en el desarrollo de la dignidad imperial

Ambos soberanos tuvieron unos reinados muy activos, de los cuales resultaron conquistas territoriales importantes, cuyos puntos culminantes fueron respectivamente la toma de Toledo en 1085 y la de Almería en 1147. De la misma forma, ambos monarcas tuvieron que enfrentarse después de estas grandes victorias con invasores venidos del Norte de África, primero almorávides y luego almohades, que aniquilaron en parte lo conseguido anteriormente. Mientras tanto Alfonso VI y Alfonso VII siguieron titulándose «emperadores». Entonces cabe preguntarse ahora ¿qué sitio ocupó el tema de la conquista en el desarrollo de la dignidad imperial de nuestros reyes?

¹⁷ En todo caso es así como la *Crónica de San Juan de la Peña* redactada en el siglo XIV recuerda el pacto: «Et ne ulterius aliqua distentio oriretur inter ipsa regna, fuit facta decisio qua terra erat de regno Nauarre, uidelicet de riuo Iberi usque circa ciuitatem de Burgos, quam uiolenter Sanctius rex Castelle eripuerat a posse Sanctii regis Nauarre, consanguinei sui filii regis Garcie Remiri. Et inde fuerunt facta instrumenta inter ipsos reges et regna Castelle et Nauarre, et uterque ipsorum recepit cartas suas firmatas et bene uallatas. Et Alfonsus de Aragonia tradidit absolute totam illam terram Castelle, que pro ipso tenebatur, Alfonso de Castella, et deinde noluit quod uocaretur Imperator, nisi rex Aragonum, Pampilone et Nauarre», Antonio Ubieta Arteta (ed.), *Crónica de San Juan de la Peña*, Valencia, Gráf. Bautista, 1961, pp. 78-79.

De hecho después de 1127 no volvemos a encontrar el título imperial en los diplomas del Batallador.

La titulación imperial de Alfonso VI, pasado el primer momento, evolucionó. A continuación presentamos sus variantes¹⁸, indicando el número de diplomas en los cuales se pueden leer¹⁹.

TITULACIÓN	DIPLOMAS
<i>rex et imperator</i> ... sin espacio ... <i>totius Hispanie</i>	5 diplomas entre 10-VII-1075 y 1100 9 diplomas entre 12-III-1079 y 19-III-1103
<i>totius Hispanie imperator</i>	47 diplomas entre 17-X-1077 y 8-V-1107
<i>imperator</i>	27 diplomas entre 12-III-1079 y 1096/1109
<i>Hispaniarum imperator</i>	1 diploma en 3-XII-1080
<i>Legionensis urbis totiusque Hispanie imperator</i>	1 diploma en 3-XII-1080
<i>totius orbis Hispaniae/Esperie imperator [constitutus]</i>	4 diplomas entre 5-XII-1084 y 17-I-1102/3
<i>Esperie imperator</i>	1 diploma en 18-XII-1086
<i>imperator constitutus super omnes Hispanie nationes</i>	9 diplomas entre 21-VII-1087 y 17-I-1102/3
<i>rex Legionis et totius Hispanie imperator</i>	1 diploma en 28-I-1090
<i>totius Hispanie imperator o Toletani im- perii rex,</i> seguido por <i>ac magnificus triumphator</i>	8 diplomas entre 1095 y 14-V-1107
<i>Toletanum imperium rex</i>	15 diplomas entre 23-III-1097 y 14-V-1107
<i>Toletanus imperator</i>	5 diplomas entre 19-V-1097 y 19-III-1104/7

18 Cabe señalar que la titulación imperial no es exclusiva en la documentación diplomática de Alfonso VI. Todavía el soberano sigue titulándose *rex* después de 1077. Ver Gamba, *Alfonso VI, op. cit.*, v. I, pp. 683-686.

19 Un recorrido más amplio de estas titulaciones lo hizo *Ibidem*, v. I, pp. 694-711.



<i>Hispanie imperator</i>	1 diploma en 10-II-1103
<i>Imperator in Toletu et in Castella</i>	1 diploma en 6-II-1105

Lo que varía sobre todo es la expresión del espacio sobre el que se ejerce la «autoridad imperial» de Alfonso VI: al *totius Hispaniae* suceden las variantes *Hispanie*, *Hispaniarum*, *Esperie*, *totius orbis Hispanie*, e incluso a veces se añade el nombre de la capital leonesa. Pero también leemos fórmulas más largas que tienen relación con el tema de las conquistas. En 1087 aparece por primera vez la fórmula *imperator constitutus super omnes Hispanie nationes*. Ocho años más tarde en 1095 el título se transforma radicalmente: Alfonso VI vuelve a ser *rex*, pero lo es sobre un *imperium Toletanum*. Esta expresión tiene a su vez una variante, puesto que en 1097 aparece el soberano como *imperator toletanus*. Por otra parte, la mención del «imperio de Toledo» coincide también con la incorporación de un calificativo muy honorífico para el monarca: ahora es *magnificus triumphator*.

No necesitamos buscar mucho para entender que la formulación de la titulación imperial está influida por el gran acontecimiento exitoso del reinado de Alfonso VI, la conquista de Toledo²⁰. Sin embargo, aunque el rey toma la ciudad el 25 de mayo de 1085, Toledo no se menciona en la titulación antes del 1095. Ahora bien, en 1095 no se podía llamar «triunfador» a Alfonso VI... Ya había sido derrotado el ejército alfonsino en Zalaca, Yūsuf ibn Tāšufīn estaba realizando su cuarta campaña en al-Ándalus, y los almorávides habían vuelto a ocupar buena parte de las taifas antiguamente tributarias del «emperador toledano».

20 También influye en la formulación del *regnante*. A partir de 1073 encontramos dataciones en las cuales se dice que Alfonso reina sobre León y/o Castilla y/o Galicia. A partir de 1076 se incorpora a veces la mención de «toda Hispania». Por fin en 1088 aparece Toledo: «regnante et imperante serenissimo príncipe Adefonso in Toletu et in Legione», (*ibidem*, v. II, n. 92, p. 243).

Estas fórmulas en *regnante* no son numerosas en la documentación alfonsina. Andrés Gamba enumeró 24 de las mismas, y en 8 figura Toledo (*ibidem*, v. I, pp. 275-278).

¿Sería entonces esta fórmula una manera de ocultar esta situación difícil, o al menos de « insuflar una nota de artificial optimismo en la documentación regia » como lo sugiere A. Gamba²¹? En ambos casos lo que nos interesa es que Alfonso VI se vale de sus antiguos éxitos para seguir titulándose emperador. La conquista ahora tiene un papel esencial en relación con la idea imperial de Alfonso VI.

Ocurre que también lo tenía para Alfonso VII, a pesar de lo que observamos antes. Después de diez años de asidua pacificación del reino, ocurrió un hecho único en la historia de la España medieval: el día de Pentecostés del 1135, delante de una asamblea de dignidades tanto eclesiásticas como laicas y del pueblo de León reunidos con ocasión de un concilio general, Alfonso VII se hizo solemnemente coronar emperador, como está relatado en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*²², crónica oficial de su reinado. No se explica muy bien esta iniciativa a primera vista: ¿por qué tuvo que volver a ser reconocido emperador Alfonso VII si ya lo era por herencia desde 1126? De hecho pocas fuentes mencionan aquel acontecimiento, como si no hubiera tenido relevancia. Pero sí la tiene: este suceso marca el verdadero inicio de su gobierno imperial. En efecto, Alfonso VII es coronado emperador porque ahora sí merece tal título: ya ha conquistado parte del territorio de Alfonso I de Aragón cuya herencia está gestionando, y también en al-Ándalus ha empezado a actuar. A diferencia de lo que observamos para Alfonso VI, nada cambia en la fórmula cancelleresca de titulación que refleja estas conquistas: Alfonso VII sigue siendo *imperator totius Hispanie* o *Hispaniarum*

21 *Ibidem*, v. I, p. 703.

22 «Secundo uero die, [...] archiepiscopi et episcopi et abbates et omnes nobiles et ignobiles et omnis plebs iuncti sunt iterum in ecclesia beate Marie et cum rege Garzia et cum sorore regis, diuino consilio accepto, ut uocarent regem imperatorem», «*Chronica Adefonsi Imperatoris*», en Emma Falque, Juan Gil, y Antonio Maya (eds.), *Chronica hispana saeculi XII, pars I*, Turnhout, Brepols, 1990, §70, p. 182. En adelante CAI.

en sus diplomas²³. Pero en este caso son las dataciones de los documentos las que evolucionan. A principios del reinado, los diplomas son fechados de manera sencilla: la datación tópica es poco frecuente, y la cronológica no se aleja del antiguo modelo del calendario romano para los días y meses y de la era hispánica para el año. En 1134 advertimos un cambio, puesto que la fórmula en *regnante* aparece acompañada de los lugares de León, Castilla, Galicia, Toledo, así como Zaragoza y Nájera a consecuencia de su incorporación al reino después de la muerte del Batallador²⁴. Ahora bien, a partir de la coronación imperial de 1135, las dataciones cambian por completo, y M. Lucas Álvarez advierte que «se convierte[n] en una plataforma de publicidad de los hechos del emperador»²⁵. Primero se menciona el año del imperio: *anno quod rex sumpsit coronam imperii*, o *anno x mei imperii*. Y sobre todo son añadidas referencias a acontecimientos relevantes: matrimonios²⁶; pactos²⁷, legaciones²⁸ y también sucesos relativos a las expediciones militares y a las victorias que resultan de ellas, que indicamos aquí.

23 Con una excepción al final del reinado: a partir de abril del 1156, se lee de vez en cuando otra fórmula: *Aldefonsus, pius, felix, inclitus, triumphator ac semper invictus, totius Hispanie divina clementia famosissimus imperator*, o más «sencillamente» *Aldefonsus, totius Hispanie diuina clementia famosissimus imperator*, lo que remite según Rassow (Peter Rassow, *Die Urkunden Kaiser Alfonso VII von Spain: eine palaeographisch*, Berlin, Verlag von Walter de Gruyter & Co., 1929, p. 142]) a modelos de la cancillería imperial germánica. Notamos también que la titulación imperial es la única que usa Alfonso VII. Casi nunca aparece como *rex*, y a menudo la autenticidad de los diplomas que mencionan este título es dudosa.

24 Lucas Álvarez, *Las cancellerías reales*, op. cit., pp. 151-152.

25 *Ibidem*, p. 199.

26 Por ejemplo, el 2 de junio de 1153, Sancho VI de Navarra desposa a Sancha, hija del emperador: 2-VI-1153, «quando imperator fecit militem regem Sancium Nauarre et dedit ei filiam suam in coniugem et fecit pacem cum eo», Cristina Monterde Albiac, *Colección diplomática del monasterio de Fitero, 1140-1210*, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, 1978, n. 27.

27 Ejemplo de la paz arbitrada por el emperador entre García Ramírez de Navarra y Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona en noviembre de 1146: XI-1146, «Tunc erant in curia imperatoris comes Barcinonensis et rex Garsias pro pace et concordia inter se per manum eius firmanda», José Antonio García Luján, *Privilegios reales de la catedral de Toledo, 1086-1462*, 2 v., Granada, Edición de Autor, 1982, n. 17. [Tesis Universidad de Granada]

28 Legación del cardenal Jacinto en 1154-1155: 4-XI-1154, «Et tunc dominus Iacintus sancte Romane ecclesie cardinalis legatus in Hispania», P. Rassow, *Die Urkunden Kai-*

Acontecimiento	Formulación	Documentos y fechas
Verano del 1139: sitio de Oreja, conquistada en octubre	<i>in illo castillo novo quod fecit imperator predictus iuxta Aureliam quando eam tenebat obsessam puis anno quo fuit capta Aurelia</i>	9 diplomas entre julio 1139 y junio 1140
Otoño del 1144: expedición militar en la región de Córdoba y Granada	<i>in reditu fossati quod eo tempore fecerat imperator in terra Corduba et Granate</i>	5 diplomas entre noviembre y diciembre 1144
Yahya Ibn Ganiya (Abengania), gobernador almorávide de Córdoba, Sevilla y Granada, presta homenaje a Alfonso VII durante el verano del 1146, después de que el emperador haya devastado Córdoba	anno quo predictus imperator Cordubam acquisiuit et principem moabitaram Abinganiam sibi vassallum fecit	5 diplomas entre agosto 1146 y mayo 1147
Enero del 1147: Alfonso VII conquista Calatrava, después de adueñarse de Córdoba	<i>anno quo prenomiatus imperator acquisiuit Cordubam et postea eodem anno Calatravam</i>	11 diplomas entre enero y agosto 1147
Octubre del 1147: conquista de Almería con la ayuda de los genoveses entre otros	<i>anno quo prenomiatus imperator acquisiuit Baeciam et Almariam cum auxilio Ianuensium</i>	25 diplomas entre noviembre 1147 y mayo 1150
Verano del 1150: Alfonso VII se enfrenta con los Almohades en Córdoba, y no puede tomar la ciudad	<i>anno quo imperator pugnavit cum illis muzmutis super Cordubam, et deuicit eos</i>	25 diplomas entre mayo 1150 y agosto 1151

ser Alfonso VII, *op. cit.*, v. II, n. 49.



Verano del 1151: sitio de Jaén, fallido	<i>quando imperator uenit de illa circa de Gaen</i>	21 diplomas entre abril 1151 y agosto 1152
Verano del 1152: sitio de Guadix, fallido	<i>anno quo imperator tenui Gadiexi circumdatam</i>	14 diplomas entre septiembre 1152 y abril 1153
Verano del 1155: toma de Andújar, Los Pedroches y Santa Eufemia	<i>quando imperator cepit Andugar, Pethoch et Sanctam Eufemiam</i>	12 diplomas entre agosto y diciembre 1155

Vemos en este cuadro que noticias relativas a conquistas en proceder o pasadas representan un total de 127 ocurrencias dentro de los 767 diplomas registados por B. F. Reilly después de la coronación imperial. Por fin la fórmula en *regnante*, que para entonces se expresa con *imperante*, repite estos sucesos: se alarga cada vez más con la mención de las conquistas alfonsinas: Oreja, Coria, Córdoba, Calatrava, Baeza, Almería, Andújar, Pedroche y Santa Eufemia.

La dignidad imperial de Alfonso VII, renovada a partir de 1135, está pues estrechamente vinculada al tema de las conquistas. Pero de manera diferente de lo que observamos para Alfonso VI. Efectivamente, llama la atención el hecho de que no tienen que ser victoriosos los acontecimientos evocados. De hecho entre las empresas referidas algunas fracasaron: los sitios de Córdoba en 1150, Jaén en 1151 y Guadix en 1152 no fueron éxitos. Pero en estos casos no se menciona la conquista sino la misma acción de asediar estas ciudades, o la victoria parcial que supone haber derrotado parte de las tropas del enemigo. Aquí no es el resultado de la conquista, sino la acción de conquistar, la que está vinculada a la dignidad imperial.

3) El *imperium*, ¿motivo o consecuencia de la conquista?: definición de la función imperial de Alfonso VI y Alfonso VII

Ahora cabe realizar un análisis más teórico para entender de qué manera interviene el tema de la conquista en la idea imperial de Alfonso VI y de Alfonso VII. Para ello conviene interrogarse

primero acerca de la función imperial. Hemos afirmado que Alfonso VI y Alfonso VII fueron emperadores porque su poder había alcanzado en algún momento un grado extraordinario. Pero eso no define la función imperial. Sólo justifica su aparición y no nos permite entender lo que se pretendía cumplir con tal función. ¿Qué significaba el ser emperador de *Hispania*? Como punto de partida metodológico utilizaremos una afirmación casi tautológica: el *imperator* es quien goza del *imperium*. A partir del sentido que adquiere el término, queremos reconstruir la función imperial.

En la documentación diplomática de Alfonso VI el término *imperium* es bastante frecuente. Primero aparece en la datación de un diploma del 27 de agosto de 1076: *regnum imperii Adefonsi rex in Legione et in Castella*²⁹. En esta expresión heredada de las fórmulas del periodo asturleonés³⁰, el *imperium* designa el gobierno de Alfonso VI. Volvemos a encontrar el *regnum-imperium* en tres diplomas del rey otorgados al monasterio de Sahagún en 1068 y 1078³¹, en los cuales se precisa que «nadie bajo el gobierno del rey» —*nullus ex imperio regni sui*— puede contravenir las decisiones tomadas. Ya es un poco ambiguo el sentido de la expresión en estos diplomas, pues bien podría significar también que «nadie dentro del reino-imperio del rey» puede contravenir sus decisiones, adquiriendo el término sentido espacial. Igual ambigüedad comprobamos en el fuero otorgado en 1099 a los vecinos de Miranda del Ebro *qui sunt presentes et qui uenerint sub dominio nostri regni et nostri imperii*³². Por fin, *imperium* con

²⁹ Gamba, *Alfonso VI, op. cit.*, v. I, n. 39, p. 94.

³⁰ Y que tenía importancia para entender el fenómeno imperial durante aquel periodo. Ver por ejemplo las reflexiones de Sánchez Candeira, *El regnum-imperium, op. cit.*, o el capítulo que dedica Amancio Isla Frez al tema, *Realezas hispánicas del año mil*, La Coruña, Edición do Castro, 1999, cap. 3 «El rey y el imperio leonés», pp. 45-94.

³¹ Gamba, *Alfonso VI, op. cit.*, v. II, n. 6, 58 y 59.

³² *Ibidem*, v. II, n. 150, p. 382, aunque la autenticidad del documento sea sujeta a discusión.

sentido claramente territorial aparece en los numerosos diplomas en los cuales es mencionado el *Toletanum imperium*³³. En los diplomas de Alfonso VI el *imperium* designa el gobierno del rey, pero sobre todo el conjunto territorial gobernado.

En otro diploma se explica la forma en que Alfonso VI obtuvo aquél *imperium*. Se trata de la *expositio* de la confirmación en 1093 de un privilegio otorgado a los habitantes de Coímbra en 1085³⁴, en la que leemos lo siguiente: *Post mortem uero domni Fredenandi regis dominus noster laudabilis Adefonsus successit in imperio*. Se supone a partir de este escrito que Alfonso VI no adquirió su *imperium*, sino que lo heredó de su padre³⁵. Extrapolando, esto significa también que este *imperium* no nace con el reinado de Alfonso VI, sino que le es anterior. Ahora bien, otra expresión concebida a partir del término *imperium* tiene que ver con el pasado. Cualquiera que lea o escriba las palabras *Toletanum imperium* en la segunda mitad del siglo XI no puede sino pensar en la antigua unificación de la *Hispania* visigoda³⁶. En efecto existe un ámbito neogótico en el reino castellanoleonés en este periodo³⁷, y por otra parte la yuxtaposición de las expresiones *imperator totius Hispanie* y *rex Toletanum imperium* invita a equipararlas. El espacio sobre el cual Alfonso VI heredó su gobierno no sería nada menos que la propia *Hispania* visigoda. Da

33 Hemos señalado antes los diplomas en los cuales la titulación de Alfonso VI contiene la expresión *Toletanum imperium*. Cabe añadir que a veces la misma expresión es asociada con otras figuras: la reina Berta, o incluso el arzobispo Bernardo.

34 *Ibidem*, v. II, n. 83 y 124.

35 Idea que ya era contenida en el hecho de mencionar a Fernando I como *imperator* en los diplomas de los primeros años de reinado de Alfonso VI. Ver *Ibidem*, v. I, pp. 686-687.

36 Ver el análisis que hace de esta expresión Isla Frez, *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Jaén, Universidad de Jaén, 2007, pp. 163-165.

37 Ilustrado por textos como la primera versión de la *Translación de San Isidro* – transmitida en la posterior *Historia Translationis Sancti Isidori*, Juan A. Estévez Sola, L. Charlo Brea y R. Carande Herrero (eds.), en *Chronica Hispana saeculi XIII*, Turnholt, Brepols, 1997, p. 119–179, o la *Historia Silense* (Justo Pérez de Urbel y Atilano González Ruiz Zorrilla (eds.), *Historia Silense*, Madrid, Aldecoa, 1959, 235 p.).

la impresión de que incluso en su sentido territorial el *imperium* existía antes que Alfonso VI.

Estas reflexiones no son casuales a la hora de definir el papel de las conquistas en la idea imperial. En efecto, si el *imperium* como gobierno tanto como espacio es anterior a Alfonso VI y equivalente a la *Hispania* goda, el papel del monarca como emperador no es crear el imperio sino volver a crear algo que ya existe idealmente. En este sentido, el imperio también es preliminar a la conquista. Además, interviene como motivo para conquistar los territorios cuya sumisión permitirá reunificar la antigua *Hispania*. Así entendemos mejor las observaciones previas. Alfonso VI se tituló «emperador de toda *Hispania*» porque en 1077 parecía a punto de realizar aquél imperio preexistente, y también para dejar claro que tal era su ambición³⁸. En 1095 cuando se incorpora a la titulación la expresión *Toletanum imperium* no solo es una manera de recordar una antigua victoria en un momento difícil, sino enunciar el fundamento de la función imperial³⁹.

Con Alfonso VII, el concepto de *imperium* adquiere otro sentido. Primero hay que subrayar, paradójicamente, la ausencia de la idea de una herencia del imperio. En ningún momento se dice que el monarca hubiera heredado la dignidad imperial de sus antepasados. De hecho, casi no se menciona en la documentación

38 Así lo sugiere Gamba advirtiendo que la adopción del título *imperator* es una estrategia de publicidad de los designios del rey: «Alfonso VI se hallaba precisamente en 1077 en un momento crucial de su reinado, con expectativas nunca tan prometedores como entonces [...] pero también con serias dificultades en perspectivas (la cuestión del rito y la reacción nacional antiromana, las reivindicaciones temporales de la Santa Sede, el inoportuno reforzamiento del reino de Aragón), que reclamaban una manifestación ostensible de su superioridad y de la orientación panhispánica de su política», Gamba, *Alfonso VI, op. cit.*, v. I, p. 702.

39 Así lo concluye también Isla Frez: «El recobrar *Hispania* podía dilatarse en el tiempo, pero, con su transcurso y a través de la creciente debilidad de los taifas, se esperaba que llegaría tal momento. La titulación de *imperator Toletanus*, como manifestación de la voluntad recuperadora del pasado político visigodo y el retorno a un periodo previo a la invasión musulmana, traducían ese pensamiento», en Isla Frez, *Memoria, culto, op. cit.*, p. 165.



diplomática de Alfonso VII que su abuelo fue «emperador», o Urraca «emperatriz»⁴⁰. Tampoco designa el término *imperium* el conjunto peninsular, a pesar de lo que parece contenido en la titulación *imperator totius Hispaniae*. O más bien es difícil determinar a qué territorio se refieren las ocurrencias de la palabra con sentido territorial. En la mayoría de los casos aparece para señalar que el documento es válido « en todo el imperio »⁴¹, o fue redactado « con el consejo de todos los obispos/magnates del imperio »⁴².

40 Alfonso VI es titulado *imperator* en menos de diez de los casi mil diplomas registrados por B. F. Reilly.

Sobre el tema del recuerdo imperial en la documentación de Alfonso VII, nos permitimos remitir a nuestro estudio: Hélène Sirantoine, «Memoria construida, memoria destruida: La identidad monárquica a través del recuerdo de los emperadores de Hispania en los diplomas de los soberanos castellanos y leoneses (1065-1230)», en José Antonio Jara Fuente, Georges Martin, Isabel Alfonso Antón (eds.), *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 225-247.

41 Donación del 5 de diciembre de 1135: «*et nullus homo habeat uassalum infra cautum monasterii prefati, nisi per beneplacitum fratrum et abbatum de omni etiam portatico, siue pedagio per totum meum imperio excusso, et quito ad idem monasterio res suas venturas, uel ab ipsis fratribus, uel ab suis hominibus in partes alias [latas] et ad quamcumque partem uoluerint securi et in pace transeant et pertranseant per totum meum imperium tam per terram quam per mare*», Madrid, Archivo Histórico Nacional, Códices, 259B, ff. 3r-4r y Guía-Reilly, n. 236, p. 341, que lo piensa falso.

Fuero del 10 de enero de 1151: «*in toto meo imperio*», en Marino Avellaneda, *Cerezo del Río Tirón*, Madrid, Ayuntamiento de Cerezo, 1983, pp. 233-234 y Guía-Reilly, n. 681, p. 374, interpolado según el autor.

Privilegio del 4 de febrero de 1155 a favor del monasterio de Sahagún: «*Et mando ut quicumque uenerint ad istam feriam, siue sint de meo imperio siue ex alienis regnis, non sint pignorati nex disturbati, nisi sint fideiussores aut debitores*», José Antonio Fernández Flórez, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, v. 4. 1110-1199*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991, n. 1320 y Guía-Reilly, n. 869, p. 390.

Ver también Madrid, Biblioteca Nacional de Madrid, Manuscritos, 13093, f. 157r-v (Guía-Reilly, n. 896, p. 392); Carlos Ayala Martínez, *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León, siglos XII-XV*, Madrid, Complutense, 1994, n. 71.

42 En la corroboración de una donación del 21 de marzo de 1141: «*Ego itaque Adelfonsus imperator, qui hanc cartam regali ualitudine scribere iussi, propriis manibus Burgis roboravi coram consulibus et principibus hac primatibus imperii mei*», Luis Serrano, *Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo monasterio benedictino*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1925, n. 99 y Guía-Reilly, n. 404, p. 353, que lo declara también falso.

En el dispositivo de un fuero otorgado a los vecinos de Sahagún el 18 de diciembre de 1152: «*presentibus filiis meis Santio et Fernando regibus, communicato consilio*

Pero con estas expresiones no se alude a un espacio geográfico en particular sino al territorio que rige el emperador. También es utilizado el término *imperium* para significar la duración del gobierno de Alfonso VII: así hemos subrayado las dataciones que mencionan el « año del imperio » (*anno X mei imperii*). Por fin notamos que las ocurrencias del término solo aparecen después de la coronación imperial de 1135.

De estas observaciones sacamos dos ideas. Primero en los diplomas de Alfonso VII *imperium* designa solamente el gobierno del rey y el ámbito alcanzado por su autoridad. Segundo existe un imperio solo después de que el rey sea coronado emperador. Por lo tanto, la relación de causalidad entre los conceptos de imperio y de conquista es distinta de la que observamos con Alfonso VI. Hemos visto que es la acumulación de los éxitos —sus conquistas en sentido más amplio— la que motiva la coronación de 1135. Es la autoridad conseguida, el *imperium* conquistado, que define la función imperial. Entonces el imperio es esta vez consecuencia de la conquista. Por eso entendemos que tenga tanta importancia la mención de las conquistas en los diplomas: sin esta actividad, ya no podría ser emperador el rey⁴³.

cum uxore mea imperatrice domina Rica, et sorore mea regina domina Santia, et Iohanne Legionensi et Raimundo Palentino et Martino Ouetensi, episcopis, et Fernando Galletie comite, Guter Fernandiz et Pontio de Minerua et aliis mei imperii melioribus, [...] foros [...] damus», Fernández Flórez, *Colección de Sahagún, op. cit.*, n. 1314 y Guña-Reilly, n. 776, p. 382, que lo considera original. Donación del 2 de enero de 1154: «consilio domni Iohannis Tholetani archiepiscopi et tocius Yspanie primatis et omnium fere tocius imperii mei episcoporum, comitum atque principum», Santos García Larragueta, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1962, n. 162 y Guña-Reilly, n. 813, p. 385. Ver también Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia de Santiago de Compostela*, v. 4, 1898-1911, Santiago de Compostela, Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, Apéndices, n. 25, pp. 68-69.

⁴³ Además la *Chronica Adefonso Imperatoris* nos recuerda que una de las primeras decisiones del rey como emperador durante el concilio de León de 1135 es promover la actividad de conquista, con motivo de la guerra contra el infiel: «Iussitque alcaydis Toletanis et omnibus habitatoribus totius Extremi facere exercitus assidue et dare Sarracenis infidelibus bellum per singulos annos et non parere ciuitatibus uel oppidis eorum, sed totum auindicare Deo et legi Christiane», CAI, I, § 72, p. 184.



Para Alfonso VI, el imperio –como *Hispania* idealizada– justifica la conquista a la vez que la existencia de un emperador; para Alfonso VII, el imperio –como gobierno– y la función imperial son consecuencias de la acumulación de victorias del rey. ¿Cómo explicar esta diferencia de concepción del imperio? ¿Qué incidencia tenía dentro del proyecto político de nuestros dos reyes? Observaremos a continuación las consecuencias que tienen estas distintas dialécticas entre imperio y conquista sobre los vínculos que unen al emperador con los elementos que componen su imperio.

II. EL EMPERADOR Y SUS CONQUISTADOS DENTRO DEL IMPERIO

1) AMPLITUD DE LOS TERRITORIOS GOBERNADOS

Primero quisiéramos fijarnos un momento en los territorios que Alfonso VI y Alfonso VII consideraron su imperio. ¿Qué ámbito alcanzaban? Aquí queremos equiparar la definición espacial del imperio que dan las fuentes oficiales, tanto diplomáticas como narrativas si las hay, con la «realidad» del dominio de nuestros emperadores tal como puede juzgarse por otras fuentes y tal como es generalmente aceptada por los historiadores.

Por lo que respecta a Alfonso VI podemos afirmar que hasta el momento en que adopta el título imperial la definición del territorio regido en los diplomas aparece más bien realista. No contamos con diplomas del rey que aludan al espacio real durante el periodo en que Alfonso VI era solo rey de León, pero a partir de 1072 aparecen en las fórmulas en *regnante* Castilla, León y a veces Galicia. Eso refleja el dominio patrimonial del rey, pero no toma en cuenta las taifas cuyos tributos Fernando I también había legado a sus hijos. ¿Quizás porque en este periodo todavía tenía que reanudar la política de *parias*? Efectivamente en 1076 cuando ya los reyes de taifas pagaban sus tributos y fue anexada



fig. 1

la Rioja, la definición del territorio regido cambió en los diplomas. Hemos hablado del diploma en el que Alfonso VI suscribe como *rex totius Gallecie et Legionis et Castella, usque in Calagurram dominans et in Yspania principatum tenens*⁴⁴. Aquí queda perfectamente referida la evolución reciente del dominio del rey (fig. 1): Calahorra constituye el nuevo límite al este del reino; y en cuanto a *Hispania*, es una de las últimas ocurrencias donde el término designa al-Ándalus, como era habitual hasta entonces. La extensión del reino es reiterada por otra parte en la fórmula en *regnante* del mismo diploma, esta vez sin hacer hincapié en la Rioja: *Regnante rege Adefonso in Castella siue Legione et in omni Hispania*⁴⁵.

Con la adopción del título *imperator* la definición del territorio imperial evoluciona para volverse más idealizada. Primero,

44 Gamba, *Alfonso VI, op. cit.*, v. II, n. 41, p. 105.

45 *Ibidem*, v. II, n. 40, p. 100, en la redacción A únicamente.

el sentido del término *Hispania* cambia: al titularse *imperator totius Hispaniae* Alfonso VI no pretende solo gobernar al-Ándalus, sino la península ibérica en su totalidad y hemos visto que esto corresponde finalmente más a un programa de gobierno que a una realidad. En efecto, en 1077, no es verdaderamente el caso.



fig. 2

La segunda etapa de la definición del imperio como territorio inicia cuando aparece la expresión *Toletanum imperium* en 1095. Con el referente neogótico contenido en ella, esta designación del imperio es aún más idealizada. Pero tiene una ventaja enorme: permite dejar de lado las fluctuaciones espaciales del imperio entre su periodo de apogeo en 1085 (fig. 2) y la situación a finales del reinado de Alfonso VI (fig. 3)

La definición del imperio es más precisa en los diplomas de Alfonso VII, o al menos más descriptiva. Ciertamente la



fig. 3

perduración de la titulación *imperator totius Hispaniae* confiere un aspecto también idealizado al imperio. Pero para entonces el término *Hispania* en la titulación de los reyes castellanoleonés es habitual⁴⁶, y casi equivale a designar el reino constituido por los territorios de Castilla y León del cual hereda Alfonso VI en 1126. En cambio, el desarrollo de la fórmula en *regnante* y luego en *imperante* permite seguir paso a paso la incorporación de los territorios conquistados y anexionados al reino a partir de la conquista de Zaragoza, a raíz de la muerte de Alfonso I de Aragón en 1134, hasta la de Andújar, Los Pedroches y Santa Eufemia en 1155 (fig. 4). Por otra parte, los diplomas alfonsinos posteriores a la coronación de 1135 también hacen hincapié en otro componente

46 Sobre la expresión *regnum Hispaniae* para designar el reino castellanoleonés en la segunda mitad del siglo XI, ver Isla Frez, *Memoria, culto, op. cit.*, pp. 183-184.



fig. 4

del imperio: queremos hablar de estas entidades políticas que no llegan a formar parte del reino, pero que son sometidas por vía de vasallaje al emperador. Hemos hablado anteriormente de la costumbre iniciada por la cancillería de Alfonso VII de mencionar acontecimientos coetáneos en la datación de los diplomas. Subrayamos los sucesos militares evocados, pero también vemos a menudo referidos los homenajes prestados al emperador⁴⁷. Además, a partir del año 1139 a continuación de los acontecimientos contemporáneos, se mencionan los vasallos del emperador, el rey de Navarra y el conde de Barcelona⁴⁸. Luego se añaden vasallos

47 Ver por ejemplo el homenaje de «Abengania», gobernador de Córdoba, Sevilla y Granada en 1146, XI-1146: «*anno quo predictus imperator Cordubam acquisiuit et principem moabitaram Abingeniam sibi uassallum fecit*», José Antonio García Luján, *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086- 1462): Formación del Patrimonio de la S.I.C.P a través de las donaciones reales*, 2 v., Toledo, Torres imp., 1982, n. 17.

48 Primera mención fechada a 20-II-1139: «*Garsias, rex Nauarre, tenens Monzon, et comes Barcinonensis, uasalli imperatoris*», Teresa Abajo Martín, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Burgos, Garrido Garrido, 1986, n. 34. Se sistematiza a partir de 1146.



fig. 5

musulmanes y finalmente se dice que Alfonso VII tiene tantos otros vasallos que no son nombrados en el diploma⁴⁹. Con estos datos tenemos una idea mejor del ámbito imperial, aunque la falta de precisión en lo que concierne a los vasallos musulmanes deje ciertas incertidumbres. Seguramente esto se entiende si tenemos en cuenta las dificultades de los últimos años del reinado cuando se perfila cada vez más la amenaza almohade. Así en los diplomas la definición del imperio alfonsino se ajusta bastante bien a lo que era en realidad (fig. 5).

49 Primera mención fechada a 22-IV-1156: «Vasalli imperatoris comes Barquilonensis, rex Nauarre, rex Murcie sunt, et alii multi vassalli eiusdem potentissimi quorum nomina non scribuntur hic», Guía-Reilly, n. 929.



La *Chronica Adefonsi Imperatoris* da otra perspectiva. En efecto con ocasión de la coronación imperial son enumerados los vasallos del emperador, o al menos los reyes y príncipes que « le obedecen ». Aquel pasaje en realidad resume una noticia que precede inmediatamente el relato de la coronación:

En el mismo año en que sucedieron estos hechos [i.e. 1134] el conde Raimundo de Barcelona, cuñado del rey, y el conde Alfonso de Tolosa, pariente suyo, llegaron ante el rey de León, prometieron obedecerle en todo y se hicieron caballeros suyos, tras tocar la diestra del rey para reafirmar su vasallaje. [...] Y, además de todo esto, todos los nobles que había por Gascuña entera y por todo aquel territorio hasta el río Ródano y Guillermo de Montpellier llegaron con un mismo sentimiento ante el rey [...]. Todos se sometieron a él y le obedecían en todo. Y muchos hijos de condes de Francia, de duques y de nobles y muchos de Poitiers vinieron ante él y recibieron de él armas y otros muchos regalos⁵⁰.

Y luego viene la conclusión:

Y se determinaron los límites del reino de Alfonso, rey de León, desde el gran mar Océano, esto es, desde Padrón hasta el río Ródano⁵¹.

50 «Eodem uero anno, quo hec gesta sunt, comes Raymundus Barchinonensis, cognatus regis, et comes Adefonsus Tolosanus, consanguineus eius, uenerunt ad regem Legionis et promiserunt ei obedire in cunctis et facti sunt eius milites, tacta regis dextra ad fidem confirmandam. [...] Et super hec omnia omnes optimates, qui erant per totam Gasconiam et per totam illam terram usque ad flumen Rodanis, et Guillelmus de Monte Pesulano unanimiter uenerunt ad regem [...]. Et omnes subditi sunt ei et obediebant in cunctis. Et multi filii comitum Francie et ducum et postestatum et Pictaui multi uenerunt ad eum et acceperunt ab eo arma et alia plutima dona», CAI, I, § 67-68, p. 181; *Crónica del Emperador Alfonso VII*, traducción de Maurilio Pérez González, León, Universidad de León, 1997, p. 67.

51 «Et facti sunt termini regni Adefonsi regis Legionis a mari magno Oceano, quod est a Patrono Sancti Iacobi, usque ad fluuium Rodani», CAI, I, § 68, p. 181; *Crónica del Emperador Alfonso VII*, *Ibidem*, p. 67.

Quisiéramos señalar algunas observaciones a propósito de esta definición del imperio alfonsino. Primero volvemos a encontrar la importancia del vasallaje advertida antes, aunque aquí no se mencionen todavía vasallos musulmanes – de hecho solo el rey-zuelo Zafadola es vasallo del emperador en 1134. Luego el ámbito imperial es diferente: en esta crónica no se limita a la península ibérica sino que se extiende más allá, incluso a Francia. De hecho las fuentes no permiten averiguar exactamente el número y la identidad de los vasallos del emperador. Finalmente se dan unas precisiones geográficas: el imperio corre en longitud desde el Atlántico –con un punto de referencia fijado en Galicia (Padrón, al suroeste de Santiago de Compostela, en la antigua sede de Iria)– hasta el río Ródano. Pero de manera muy hábil no se definen los límites latitudinales del imperio: son evocados algunos lugares norteños –Tolosa, Montpellier, Gascuña, Poitiers– pero el conjunto queda indistinto con el añadido *et multi filii comitum Francie*; y en cuanto a la frontera sureña, ni siquiera es mencionada. Así, el imperio de Alfonso VII tal como lo define la *Chronica Adefonsi Imperatoris* es también idealizado; pero no es territorio restringido sino que su amplitud puede variar y extenderse más allá de *Hispania*.

A las dos concepciones del *imperium* que subrayamos anteriormente corresponden dos visiones diferentes del imperio como territorio. Para Alfonso VI el imperio se ajusta al espacio peninsular, y es constituido por una sola entidad: *Hispania*. No se toman en cuenta las entidades políticas que son solamente sometidas, y no conquistadas. En cambio el imperio de su nieto Alfonso VII no es limitado geográficamente, y por otra parte se subraya la diversidad de sus componentes territoriales.

2) FUNDAMENTOS DE COHERENCIA DEL IMPERIO: DE LA EXCLUSIÓN A LA INTEGRACIÓN



Como consecuencia de esta diferencia de concepción del territorio sobre el cual se ejerce el imperio, los criterios que aseguran la coherencia del imperio también son distintos. Ello se destaca a partir del análisis de fuentes narrativas.

La mayoría de los autores árabes quedaron a la vez impresionados y asqueados por las acciones de Alfonso VI. Con ningún otro rey cristiano se sintieron tan amenazados los andalusíes. Y es que dentro del imperio de Alfonso VI no cabían realmente los reinos de taifas, a pesar de los pactos firmados: el objetivo final era conquistarlos para realizar el imperio, como queda referido en las *Memorias* del rey de Granada ‘Abd Allāh:

Lo que quería [Alfonso VI] era apoderarse de nuestras capitales; pero, lo mismo que había dominado Toledo por la progresiva debilidad de su soberano, así pretendía hacer con los demás territorios. Su línea de conducta no era, pues, sitiar ningún castillo ni perder tropas en ir contra una ciudad, a sabiendas de que era difícil tomarla y de que se le opondrían sus habitantes, contrarios a su religión; sino sacarle tributos año tras año y tratarla duramente por todos los procedimientos violentos, hasta que, una vez reducida a la impotencia, cayese en sus manos, como había ocurrido con Toledo⁵².

En otro pasaje ‘Abd Allāh nos revela que también entendía los motivos de esta estrategia:

Yo sabía que tales eran sus propósitos, por lo que contaban sus ministros y por lo que me repitió Sisnando, con ocasión de este viaje. «Al-Ándalus –me dijo de viva voz– era en principio de los cristianos, hasta que los árabes los vencieron y los arrinconaron en Galicia, que es la región menos favorecida por la naturaleza.

52 ‘Abd Allāh, *El siglo XI en 1ª persona. Las «Memorias» de ‘Abd Allāh, último rey z̄iri de Granada, destronado por los Almorávides (1090)*, 5ª ed., Madrid, Alianza, 1993, pp. 197-198.

Por eso, ahora que pueden, desean recobrar lo que les fue arrebatado [...]»⁵³.

Lo que llama nuestra atención en estas supuestas palabras del conde mozárabe Sisnando Davidiz⁵⁴, es que Alfonso VI no actúa por su cuenta sino en nombre de «los cristianos». Y efectivamente no se puede entender el intento de recobrar la Península sin valorar el elemento cristiano. En los textos neogóticos evocados anteriormente los monarcas castellanoleoneses son herederos de la antigua *Hispania* visigoda porque libran al pueblo cristiano del yugo musulmán. El objetivo inicial de la *Historia Silense* era contar las hazañas de Alfonso VI, *orthodoxus Ispani inperator*⁵⁵, «porque [fue] celeberrimo sobre todos los reyes que gobernaron católicamente la Iglesia de Cristo»⁵⁶. Alfonso VI es presentado luego como campeón de la lucha contra el infiel⁵⁷. Pero hay más: también se sugiere la idea según la cual solo Alfonso VI, por ser considerado como el mejor de los reyes cristianos, es merecedor del título imperial. De hecho hay una razón que explica esto: el rey es «oriundo de la ilustre prosapia de los godos»⁵⁸. El encabezar la *Hispania* cristiana queda por lo tanto reservado a la dinastía castellanoleonesa.

Ahora entendemos por qué en el territorio imperial de Alfonso VI no se tienen en cuenta las diferentes entidades que lo componen aparte del reino castellanoleonés, y eso tanto las cristianas como las musulmanas. La cohesión de este imperio

⁵³ *Ibidem*, p. 158.

⁵⁴ Sobre este emisario del emperador, ver Emilio García Gómez y Ramón Menéndez Pidal, «El conde mozárabe Sisnando Davidiz y la política de Alfonso VI con las Taifas», *Al-Andalus*, Revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada, 1947, n. 12, pp. 27-41.

⁵⁵ Pérez De Urbel y González Ruiz-Zorrilla, *Historia Silense*, *op. cit.*, § 7, pp. 118-119.

⁵⁶ «quia [...] pre omnibus regibus ecclesiam Christi catolice gubernantibus celeberrimus», *op. cit.*, § 7, p. 119.

⁵⁷ «Huic uero in regnum Yspanorum ampliando, in barbaros exercendisque bellis, quanta animositas fuerit, prouintias ab eorum sacrilegis manibus retractas et in Christi fidem conuersas singulatim enumerando [...] profabor», *Ibidem*, § 8, p. 119.

⁵⁸ «ex illustri Gotorum prosapia ortus», *ibidem*.



hispánico está asegurada por su esencia católica y su origen visigodo. Los elementos conquistados o sometidos son destinados a ser asimilados al reino/imperio, para volver a formar la *Hispania* ideal. En consecuencia, en la comunidad que reúne teóricamente el imperio alfonsino, todo elemento extranjero tiene que ser excluido.

La coherencia del imperio de Alfonso VII es totalmente otra. Por supuesto interviene el elemento cristiano. En el contexto de la península ibérica del siglo XII, no se puede concebir que el monarca no actúe como libertador de la *Hispania* cristiana. Lo pone de relieve la *Chronica Adefonsi Imperatoris*: cuando señala que el rey, recientemente coronado emperador, dispone que sus súbditos fronterizos inicien cada año expediciones contra al-Ándalus, promueve en realidad «la salvación de todo el reino de *Hispania*»⁵⁹ puesto que ordena «reivindicarlo todo para Dios y la ley cristiana»⁶⁰. Sin embargo vimos que el imperio de Alfonso VII no queda restringido al ámbito hispánico. Por otra parte, no se niega la diversidad del conjunto imperial: hay tierras conquistadas, pero también forman parte del imperio diversos espacios, regidos ora por cristianos, ora por musulmanes.

Entonces ¿qué es lo que cimienta el imperio? Recordamos nuestra crónica imperial: se dice del rey que fue llamado emperador «puesto que el rey García, el rey de los musulmanes Zafadola, el conde Raimundo de Barcelona, el conde Alfonso de Tolosa y muchos condes y duques de Gascuña y Francia le obedecían en todo»⁶¹. Comprobamos también en los diplomas de Alfonso VII la importancia del vasallaje. La *Chronica* de Roberto de Torigni, coetáneo de Normandía, dice lo mismo para explicar la función

59 «ad salutem regni totius Hispanie», CAI, I, § 71, p. 183.

60 «totum auindicare Deo et legi Christiane», CAI, I, § 72, p. 184.

61 «pro eo quod rex Garsias et rex Zafadola Sarracenorum et comes Raymundus Barchinonensium et comes Adefonsus Tolosanus et multi comites et duces Gasconie et Francie in omnibus essent obedientes ei», CAI, § 70, p. 182.

imperial de Alfonso VII «quem, quia principatur regulis Arragonum et Gallicie, imperatorem Hispaniarum appellant»⁶². Lo que hace el imperio es la autoridad o el mando que adquiere el emperador sobre los espacios dominados, y la obediencia debida al mismo por sus príncipes. El vínculo vasallático entre el emperador y los reyes sometidos lo notaron incluso autores musulmanes. A propósito del homenaje del reyezuelo Zafadola al emperador, el cronista tunecino Ibn al-Kardabūs cuenta lo siguiente:

[...] el tirano emperador, el apodado como Sultanito, le escribió diciéndole: «Sal de Rueda y yo te daré a cambio de ella en Castilla lo que es mejor y más ventajoso para ti, pues estarás más cerca del occidente del país de al-Ándalus. Luego yo saldré contigo personalmente, con mis ejércitos y mis héroes y dominaré contigo a esos territorios. Tú los invitarás (a los musulmanes) a que te obedezcan, y a quien esté conforme contigo y entre en tu comunidad, le dejarás personas de tu confianza junto a él; mientras, yo le protegeré de los ataques de los cristianos, pues seré para ellos como el padre solícito y compasivo»⁶³.

Distinguimos aquí los deberes recíprocos del vasallo y de su señor. El primero debe obediencia y asistencia en la guerra y a cambio recibe un feudo y la protección del segundo. Además, convirtiéndose también Zafadola en señor de otros musulmanes, obtenemos una especie de pirámide feudal.

El imperio de Alfonso VII no es exclusivo sino más bien abierto a elementos extranjeros, tanto cristianos como musulmanes: es un imperio integrador, y el criterio que realiza su coherencia es la obediencia al emperador, el vínculo vasallático.

62 *Monumenta Germaniae Historica*. Scriptores, v. VI, Stuttgart, Anton Hiersemann, 1964, p. 503.

63 Ibn Al-Kardabūs, *Historia de al-Ándalus (Kitāb al-Iktifāa)*, 2a ed. Madrid, Akal, 1993, pp. 145-146.



CONCLUSIÓN

En este estudio, nos hemos propuesto aclarar las relaciones que vincularon las ideas imperiales desarrolladas en tiempos de Alfonso VI y Alfonso VII con las conquistas que estos «emperadores» llevaron a cabo. Intentamos ver las relaciones de causalidad entre las nociones de imperio y conquista, tanto en el transcurso histórico como en la teoría, así como las estructuras de estos imperios contruidos a golpe de conquistas.

Al terminar nuestro análisis llegamos a dos conclusiones. Primero, en el caso de Alfonso VI el concepto de imperio fue un motivo para justificar la actividad de conquista, mientras que para Alfonso VII fue más bien una consecuencia de las conquistas. Por lo tanto, en relación con los súbditos y conquistados, el imperio de Alfonso VI fue exclusivo, porque lo que se pretendía conseguir, en virtud de un ideal neogótico muy presente, era una *Hispania* cristiana bajo el mando de la dinastía castellanoleonesa. Por el contrario el imperio de Alfonso VII fue integrador, y las distintas religiones y entidades políticas que lo componían no eran por sí mismas un obstáculo para su realización.

Quisiéramos añadir una conclusión más: durante estos dos reinados, la noción de imperio –como motivo o consecuencia de la conquista, como principio exclusivo o integrador– permitió organizar los conjuntos territoriales que nuestros dos emperadores encabezaron de manera más o menos directa.

Por último queremos, por fin, subrayar la importancia de la construcción imperial como terreno de experimento de las modalidades de estructuración y consolidación de unos reinos abigarrados y sometidos a distintas influencias políticas, religiosas, sociales... Las ideologías imperiales de Alfonso VI y Alfonso VII representaron dos modos de adaptarse a las realidades de la península ibérica medieval.

LEYENDAS DE LAS FIGURAS

Fig. 1: Territorios regidos y controlados por Alfonso VI en 1076

Fig. 2: Apogeo del imperio de Alfonso VI en 1085

Fig. 3: Situación de la península ibérica a finales del reinado de Alfonso VI (1109)

Fig. 4: Evolución del territorio castellanoleonés durante el reinado de Alfonso VII (1126-1157)

Fig. 5: El imperio de Alfonso VII, *imperator totius Hispaniae*, a finales de su reinado en 1157



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS